



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-865-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA**, Departamento de Chinandega, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce de referencia **UAI-AA-021-04-2012**, derivado de la revisión a los Egresos de la Caja Chica, de la Dirección Financiera, por el período comprendido de septiembre a noviembre y los quince días del mes de diciembre de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos específicos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a los reembolsos de Caja Chica; **b)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos del Control Interno de los Ingresos y Egresos; **c)** Comprobar si los reembolsos fueron correctamente registrados, en el período objeto de nuestra revisión; **d)** Verificar si los reembolsos efectuados fueron correctamente, soportados, autorizados y si corresponden a las actividades propias de la Municipalidad, así mismo verificar que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-865-14

hayan emitido conforme las leyes y normativas aplicables y; **e)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos si los hubieren.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los interesados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** No se determinaron hallazgos de Control Interno y el informe concluye que: *“Los procedimientos de Control Interno establecidos por la Municipalidad para el registro y control de los reembolsos de la Caja Chica son efectivos y se cumple con las disposiciones legales y reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables para tal fin. Los reembolsos efectuados por la custodia del fondo durante el período comprendido de septiembre a noviembre y los quince días del mes de diciembre de dos mil doce, fueron debidamente registrados; los egresos efectuados en el mismo período fueron debidamente registrados, soportados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Municipalidad.-*

POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley,

RESUELVEN: **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA**, Departamento de Chinandega, Informe de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, de referencia **UAI-AA-021-04-2012** derivado de la revisión a los Egresos de la Caja Chica, de la Dirección Financiera, por el período comprendido de septiembre a noviembre y los quince días del mes de diciembre de dos mil doce y; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-865-14

unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-